



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

**DR2-DPMS-AI-0011-2013**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON  
LOGROÑO

### INFORME GENERAL

**EXAMEN ESPECIAL:** Al proceso de adquisición, almacenamiento, distribución del combustible, lubricantes y repuestos; y, al uso, mantenimiento y control de los vehículos oficiales de propiedad institucional, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño; por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012

**TIPO DE EXAMEN :** EE

**PERIODO DESDE :** 2011/01/01

**HASTA :** 2012/12/31

**EXAMEN ESPECIAL al: proceso de adquisición, almacenamiento, distribución del Combustible, lubricantes y repuestos; y, al uso, mantenimiento y control de los vehículos oficiales de propiedad institucional, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012.**

## SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>ABREVIATURAS</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
Art.	Artículo
Arts.	Artículos
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
LOSNC	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
NCI	Norma de Control Interno
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINAS</b>
Siglas y abreviaturas	
Índice	
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Montos de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Ausencia de registro de entrada y salida de vehículos de la entidad	6 - 8
Inadecuada seguridad de almacenamiento de combustible	8 -10
Vehículo recolector de basura retenido en el taller particular	10 – 14
<b>ANEXOS</b>	
Anexo 1: Servidores relacionados	



Ref. Informe aprobado el 24 DIC. 2013

Logroño, 24 DIC. 2013

Señores

**ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO CANTONAL**

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño

Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Unidad de Auditoría Interna, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso de adquisición, almacenamiento y distribución de los combustibles, lubricantes y repuestos; y, al uso, mantenimiento y control de los vehículos oficiales de propiedad institucional, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

Ing. Oscar Fabián Jerez Masaquiza

**Auditor General Interno**

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño

UNO 013



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial al proceso de adquisición, almacenamiento, distribución del combustible, lubricantes y repuestos; y, al uso, mantenimiento y control de los vehículos oficiales de propiedad institucional, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Logroño, se realizó en cumplimiento al Plan Operativo de Control de 2013, de la Unidad de Auditoría Interna, y a la orden de trabajo 04085-1-2013 DR2-DPMS-AI, de 18 de enero de 2013.

#### Objetivo del examen

Generales:

- Determinar la propiedad, legalidad y veracidad de la operaciones administrativas y financieras al proceso de adquisición, almacenamiento, distribución del combustible, lubricantes y repuestos; y, uso, mantenimiento y control de los vehículos oficiales de propiedad institucional.
- Verificar, estudiar y evaluar el proceso de adquisición, almacenamiento, distribución del combustible, lubricantes y repuestos cumpla con las disposiciones legales y registro adecuados; y, comprobar la existencia de mecanismos de uso, mantenimiento y control de los vehículos oficiales de propiedad institucional.

Específico:

- Examinar y evaluar el manejo de los combustibles, lubricantes y repuestos para establecer si la información proporcionada es oportuna, útil, adecuada y confiable; y, si ayudó al cumplimiento de metas y objetivos establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño.

#### Alcance del examen

El examen especial al proceso de adquisición, almacenamiento, distribución del combustible, lubricantes y repuestos; y, al uso, mantenimiento y control de los vehículos oficiales de propiedad institucional, en el Gobierno Autónomo

DOS D.S.

D

Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, se realizó por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012.

### **Base legal**

El Municipio del Cantón Logroño, fue creado mediante Ley, contenida en el Decreto Legislativo No 7, publicado en el Registro Oficial 114, de 22 de enero 1997.

En Ordenanza aprobada por el Concejo el 27 de diciembre de 2010, se cambió la denominación de Ilustre Municipio de Cantón Logroño, por Gobierno Municipal del Cantón Logroño.

Mediante Ordenanza de 1 de agosto de 2012, sancionada por el Alcalde, se cambió la denominación de Gobierno Municipal del Cantón Logroño, por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño.

### **Estructura orgánica**

Según el Art. 7, de la Ordenanza que reglamenta el orgánico estructural y funcional, deberes y atribuciones de los servidores municipales, denominación y clasificación y valoración de puestos del Gobierno Municipal del cantón Logroño, se establece los siguientes procesos:

#### **Proceso Legislativo**

- Concejo Municipal

#### **Proceso Gobernante**

- Alcaldía

#### **Proceso Habilitante Asesor**

- Comisiones Especiales y Permanentes del Concejo
- Gestión Legal
- Unidad de Auditoría Intema
- Secretaría General

#### **Proceso Sustantivo o Productivos; Generador de Valor**

- Gestión de Obras Públicas
- Unidad de Gestión Ambiental y Desarrollo
- Unidad de Desarrollo Social

F223 013  
E

### Proceso Habilitante o de Apoyo

- Gestión Financiera
- Gestión Administrativa y Talento Humano

### Objetivos de la entidad

Según el Art. 2, de la Ordenanza que reglamenta el orgánico estructural y funcional, deberes y atribuciones de los servidores municipales, denominación y clasificación y valoración de puestos del Gobierno Municipal del cantón Logroño, entre otros, cuenta con los siguientes objetivos institucionales:

- a) Procurar el bienestar de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
- b) Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y de sus áreas urbanas y rurales.
- c) Acreecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, el civismo y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso del Cantón.
- d) Coordinar con otras entidades, el desarrollo y mejoramiento de la cultura, de la educación y la asistencia social.

### Monto de recursos examinados

Según los registros auxiliares de las cuentas Inversiones en Existencias, tanto para uso y corriente como para inversión, los recursos examinados fueron los siguientes:

#### En Dólares de los Estados Unidos de América

Cuentas	Años		TOTAL
	2011	2012	
Diésel	20 240,00	18 400,00	38 640,00
Extra	6 500,00	9 100,00	15 600,00
Súper	98,45		98,45
Repuestos	40 195,90	51 050,16	91 246,06
Lubricantes	7 183,93	9 110,06	16 293,99
Vehículos	24 170,17	81 999,00	106 169,17
<b>TOTAL</b>	<b>98 388,45</b>	<b>169 659,22</b>	<b>268 047,67</b>

Fuente: Mayor General del Sistema SIG-AME del GAD M del Cantón Logroño

CUATRO CTS

*D*

## Servidores relacionados

Consta en el anexo 1.

como es.

9

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Ausencia de registro de la entrada y salida de vehículos de la entidad**

Para el control de los vehículos oficiales de propiedad Institucional, la entidad a través de la Unidad de Talento Humano nombró a Guardias Residentes, los que no disponen de un registro de movilización de entrada y salida, que permita mantener el control y estadísticas de estos bienes, referentes a las horas de ingreso y salida de los lugares en donde se guardan los vehículos.

Situación que se presentó por cuanto el Alcalde, el Director Obras Publicas y el Guardalmacén, no dispusieron y supervisaron que los Guardias Residentes, lleven el control, registro y estadística en un libro bitácora.

Los servidores mencionados inobservaron el Art. 7.- Registro y Estadísticas, literal h) Registro de entrada y salida de vehículos, del Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que Disponen de Recursos Públicos, Normas de Control Interno 406-01 Unidad de Administración de Bienes y 406-09 control de vehículos oficiales, tercer párrafo; ocasionando que no exista adecuadas medidas de seguridad, protección, control y estadística de estos bienes.

Por lo que, los servidores mencionados, incumplieron sus atribuciones y obligaciones dispuestas en el Art. 77, numeral 1, Titular de la entidad, literales a) y e); numeral 2, Autoridades de la unidades administrativas y servidores, literal a) y numeral 3, Autoridades de la Unidad Financiera y servidores, literales a), c) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 057, 058, 059, 061, 062, 063, 064 y 065-DR2-DPMS-AI-GADMCL-OJ-EE1-2013 de 5 de abril del 2013, se comunicó los resultados al Alcalde, Director Obras Públicas, Director Financiero, Guardalmacén y los Guardias Residentes, para que presenten sus justificativos.

Seris 073



El Alcalde, Director Financiero, Procurador Síndico, Tesorero, Contadora General, Guardalmacén, Director de Obras Públicas, Proveedoras, con oficio ACL-00439-2013, de 9 de octubre de 2013, indicaron:

*“...Tanto los choferes como los operadores de los vehículos y la maquinaria llevan un control diario de movilización y control diario de trabajo (anexo 1 y 2), los que son entregados en la sección de bodega al finalizar el día, cuando los trabajos o la movilización son realizados fuera del cantón y de las horas normales de trabajo se realizan con la correspondiente orden de movilización y memorando de trabajo(anexo 3 y 4) emitidos por la máxima autoridad o el Director de Obras Públicas, y en los días y horas no laborables, los guardias de la Institución llevan un Registro de Entrada y salida de vehículos y maquinarias siempre y cuando cuenten con su respectiva autorización (anexo 5)...”sic.*

Lo comentado por los servidores, no modificó el comentario de auditoria por cuanto el registro de entrada y salida de vehículos, se lo implantó desde el mes de abril del 2013.

Los guardias residentes con comunicación, de 10 y 14 de octubre de 2013, indicaron:

*“...Conforme que (sic) demuestro con documentación el Contrato de trabajo a tiempo indefinido celebrado el día 08 de febrero del 2011 con el Gobierno Municipal del Cantón Logroño he sido designado para que labore en calidad de Guardián Residente de la Institución, y desde la fecha que ingresé a laborar la máxima autoridad, Director de Obras Públicas, ni Guardalmacén no me entregaron un libro bitácora para llevar el control del registro de la movilización entrada y salida de los vehículos de la Institución, por lo tanto no se ha hecho ningún control de salida y entrada de los vehículos, en el horario de 18hoo a 60H00 del siguiente día...”sic.*

*“...en cumplimiento de mis funciones vengo laborando desde el año 1998 en calidad de Guardia de la Institución, y desde la fecha que ingresé a laborar la máxima autoridad, Director de Obras Públicas, ni Guardalmacén no me entregaron un libro bitácora para llevar el control del registro de la movilización entrada y salida de los vehículos de la Institución, por lo tanto no se ha hecho ningún control de salida y entrada de los vehículos, en el horario de 18hoo a 06H00 del siguiente...”sic.*

Lo comentado por los servidores, no modificó el comentario de auditoria, por cuanto no realizaron el registro de entrada y salida de vehículos, en un libro bitácora.

## **Conclusión**

El Director de Obras Publicas y el Guardalmacén no dispusieron y supervisaron el control, registro y estadística para que los guardias residentes, lleven el registro de entrada y salida de vehículos en un libro bitácora, así como los guardias no llevaron realizaron el respectivo registro, por lo que inobservaron el Art. 7.- Registro y

Siere OJ.



Estadísticas, literal h) Registro de entrada y salida de vehículos del Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que Disponen de Recursos Públicos, Normas de Control Interno 406-01 Unidad de Administración de Bienes y 406-09 control de vehículos oficiales; ocasionando que no exista adecuadas medidas de seguridad, protección, control y estadística de los vehículos de la entidad.

### **Recomendación**

#### **Al Director de Obras Públicas**

1. Conjuntamente con el Guardalmacén elaborarán los formularios para el control de la movilización de los vehículos (libro bitácora), que deberán ser utilizados por los conductores y por los guardias de la entidad.

#### **Inadecuada seguridad de almacenamiento de combustible**

La entidad para el almacenamiento y distribución de combustible de sus vehículos, así como del Colegio Técnico Agropecuario Logroño y la Unidad de Policía Nacional de Logroño, entidades con las cuales se mantenían convenios de cooperación interinstitucional, disponía de 2 tanques metálicos con una capacidad de 1 000 galones, tanto para la gasolina como para el diésel. Los lubricantes y repuestos, son almacenados en una sola bodega, junto con los suministros y materiales; los mismos que se encuentran ubicados en la parte posterior del edificio, donde funcionan las unidades de: Bodega, Sistema Informático, Proveduría, Auditoría Interna, Proyecto Desarrollo Infantil, Cultura y Medio Ambiente, siendo por consiguiente un peligro constante para estas unidades, ya que no cuenta con la seguridades mínimas como son: sistemas de ventilación y de protección contra incendio; y, para el almacenado y despacho de combustible, no se disponía del permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos, situación que se presentó debido que el Guardalmacén y Director Obras de Publicas, no consideraron las medidas de seguridad para el almacenamiento, distribución del combustible, lubricantes y repuestos.

Por lo comentado los servidores relacionados, inobservaron los Art. 25.-Manejo y almacenamiento de crudo y/o combustible literal f) del Reglamento Ambiental de Actividades Hidrocarburíferas (Decreto Ejecutivo 1215) Publicado en el Registro Oficial

ocho o.s.



265 de 13 de febrero de 2001, Norma de Control Interno 406-04 Almacenamiento y distribución inciso quinto; ocasionando que los tanques de almacenamiento de combustible, y los lubricantes y repuestos no estén ubicados en un lugar apropiado, adecuado y seguro; y, con el riesgo de ocurrir algún siniestro.

Los servidores mencionados, incumplieron sus atribuciones y obligaciones dispuestas en el Art 77, numeral 2, Autoridades de las unidades administrativas y servidores, literal a), numeral 3, Autoridades de la Unidad Financiera y servidores, literales a) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 066, 067, 068 y 074-DR2-DPMS-AI-GADMCL-OJ-EE1-2013, de 5 de abril de 2013, se comunicó los resultados provisionales al Alcalde, Director de Obras Públicas y Guardalmacén, para que presente sus justificativos.

El Guardalmacén mediante oficio 0128-SB-2013 de 23 de abril de 2013, indicó:

*"... Debo manifestarle que mediante oficio No. 129-SB-2009 de fecha 29 de agosto del 2009 solicite (sic) la adecuación de los tanques (sic) en otro lugar, propuse como alternativa en el recinto ferial la tagua (sic), pero no se atendió a mi pedido, en el año 2010 existió una visita de funcionario (sic) del IESS, de seguro de riesgos quienes hicieron observaciones a las instalaciones, las mismas que fueron acatadas (sic) como son la colocación de extintores de igual manera solicitaron que se ubicara en otro lugar los tanques (sic), pero se informó que el costo por la adecuación era considerable y conociendo que en el cantón (sic) Logroño ya se estaba construyendo una estación de servicios, entonces no justifica el dinero que iba a colocar para la adecuación de estos tanques..."sic.*

Lo expuesto por el servidor, no modificó el comentario, por cuanto se almacenó combustibles, lubricantes y repuestos, sin considerar medidas de seguridad y con riesgos de ocurrir siniestros.

### **Hecho subsecuente**

El Alcalde, Director Financiero, Procurador Síndico, Tesorero, Contadora General, Guardalmacén, Director de Obras Públicas, Proveedoras, con oficio ACL-00439-2013 de 9 de octubre de 2013, indicaron:

*"...En la actualidad los depósitos de combustibles se encuentran vacíos, en virtud de que la provisión de combustible se realiza de manera directa en la Estación de Servicio Logroño, demostrándose que se ha cumplido con la recomendación realizada en auditorias anteriores, salvaguardando de esta manera la integridad de los funcionarios y las instalaciones de la Entidad..."sic.*

*Mosca 2013.*

*E*

Lo comentado por los servidores, no modificó el criterio de auditoría, por cuanto durante el período analizado la entidad almacenó combustible sin considerar medidas de seguridad y con riesgos de ocurrir siniestros.

### **Conclusión**

El Guardalmacén y Director de Obras Públicas, no consideraron las medidas de seguridad para el almacenamiento y distribución del combustible, lubricantes y repuestos los que son almacenados en una sola bodega junto con los suministros y materiales, por lo que inobservaron los Art. 25.-Manejo y almacenamiento de crudo y/o combustible literal f) del Reglamento Ambiental de Actividades Hidrocarburíferas, Norma de Control Interno 406-04 Almacenamiento y distribución inciso quinto; ocasionando que los tanques de almacenamiento de combustible, los lubricantes y repuestos no estén ubicados en un lugar apropiado, adecuado y seguro; con el riesgo de ocurrir algún siniestro.

### **Recomendación**

#### **Al Alcalde**

2. Dispondrá al Director de Obras Publicas y al Guardalmacén, tomar las medidas de seguridad para el almacenamiento de lubricantes y repuestos.

### **Vehículo recolector de basura retenido en taller particular**

La entidad, mediante procedimiento de Cotización COTBS-GML-001-2011, publicada el 13 de diciembre de 2011, adquirió un vehículo recolector de basura de carga de 6.50 yardas cúbicas, por 57 990,00 USD, bien que se recibió con acta de entrega recepción definitiva, de 27 de marzo de 2012, en la cual se menciona:

*"... La comisión encargada de la entrega recepción del VEHÍCULO RECOLECTOR DE BASURA comprobó y examinó que el bien antes detallado cumple con las especificaciones técnicas y demás características que se detallan en el objeto del contrato verificando además su funcionamiento y puesta en marcha a su satisfacción..."sic.*

Luego de la entrega recepción, el vehículo presentó inconvenientes y fallas técnicas en la transmisión, el sistema hidráulico, emitía ruidos, los residuos retornaban a la posición inicial de llenado, la carga lateral impidió optimizar al máximo la capacidad, el tanque derramaba los lixiviados de la basura, provocando malos olores, proliferación

D:12 075  
D

de vectores y algún tipo de enfermedad, conforme indicó el Técnico Ambiental y Promotor Sanitario, mediante oficio 25-HS-UA/12 de 2 de abril de 2012; en base al informe mencionado, el Director Obras Públicas, con oficio 0265 DOP/2012 de 10 de abril de 2012, comunicó del particular al Alcalde, quién informó a los concejales, en sesión ordinaria del Concejo Cantonal, de 15 de mayo de 2012, en la que resolvieron:

*"... Por unanimidad, Solicitar a la Empresa SUPER DEALER CIA: LTDA. Proveedor del vehículo Recolector de Basura para la Municipalidad se vea la factibilidad de realizar un cambio de la caja recolectora de basura del mencionado vehículo, pedido que se realiza por cuanto el vehículo ha venido presentando una serie de inconveniente y fallas técnicas las mismas que son de conocimiento de todo ustedes..."sic.*

Conforme la Resolución del Concejo Cantonal, el Alcalde con oficios ACL-00173-2012 de 18 de abril de 2012, notificó el inconveniente a la Empresa SUPER DEALER CIA LTDA, por cuanto el vehículo tenía la garantía técnica emitida, el 2 de febrero de 2012, por el Apoderado Especial de la Empresa; así como se contrató la Póliza de Seguro de Fianzas de Cumplimiento de Contrato N° 450146 y Buen uso de anticipo 450157, de 12 de enero de 2012; a través de comunicación de 7 de mayo de 2012, suscrito por el representante legal de la empresa, solicita que el vehículo se traslade a los talleres de la empresa en Santo Domingo de los Tsháchilas y en base a este requerimiento, el Alcalde con memorando 000909 de 11 de mayo de 2012, dispuso al custodio, trasladar el vehículo a los talleres mencionados; cuando la empresa realizó el mantenimiento y reparación, el vehículo fue retenido por falta de pago (30% del contrato de adquisición equivalente a 17 397,00 USD), según informe de comisión N° 004-MR de 22 de mayo de 2012 suscrito por el chofer responsable.

Al respecto el Alcalde con memorando 1374 de 1 agosto de 2012, solicitó al Procurador Síndico de la entidad, criterio jurídico, quien con oficio 115 AJMGML-2012, de 16 de agosto 2012, dirigido al Alcalde, indicó:

*"... Con relación al pago que debe realizar el Gobierno Municipal del Cantón Logroño se ha expuesto y me ratifico que se procederá (sic) al pago siempre que cumplan con lo establecido en el respectivo contrato..."sic.*

Situación que se presentó debido a que el Alcalde no dispuso el pago; y, el Director Financiero y Tesorero no cancelaron el saldo de 17 397,00 USD que correspondió al 30% del contrato de adquisición COTBS-GMCL-001-2011, luego de la entrega recepción definitiva del vehículo, de acuerdo a lo expresado en la Cláusula Sexta.- Forma de Pago, que menciona:

ORRE O :S



*“... 6.01.- La contrate(sic) entregará al Contratista en calidad de anticipo la cantidad del 70% del valor del contrato y el saldo una vez celebrado la acta (sic) de entrega recepción definitiva...”sic.*

Por lo comentado los servidores mencionados inobservaron el artículo 3.- Del procedimiento y cuidado del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y la cláusula Sexta Forma de Pago del Contrato COTBS-GML-001-2011 del 18 de enero de 2012.

En el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, incumplieron sus atribuciones y obligaciones dispuestas en el Art 77, el Alcalde, el numeral 1, Titular de entidad literales d) y h); y, el Director Financiero y el Tesorero, el numeral 3, Autoridades de la Unidad Financiera y servidores, literales g) h) y j) de Ley Orgánica de Contraloría General del Estado

Lo mencionado ocasionó que el vehículo no cumpliera con los fines de la entidad y brinde el servicio a la colectividad, por cuanto, desde el 22 mayo de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2012, fecha de corte del presente examen, fue retenido por la empresa.

Con oficios 069, 070, 071, 072 y 073-DR2-DPMS-AI-GADMCL-OJ-EE1-2013, de 5 de abril del 2013, se comunicó los resultados provisionales al Alcalde, Director Obras Públicas, Director Financiero, Procurador Síndico, Guardalmacén y Tesorero.

El Alcalde, Director Financiero, Procurador Sindico, Tesorero, Contadora General, Guardalmacén, Director de Obras Públicas, Proveedoras, con oficio ACL-00439-2013 de 9 de octubre de 2013, indicaron:

*“...El acta de entrega recepción del vehículo recolector se realizó el 27 de marzo de 2012, después de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas que constan en la oferta y en el contrato de adquisición de bienes, en ese momento las pruebas de operación no determinaron ninguna falencia técnica y el vehículo inicio su labores de recolección durante los días 28, 29 Y 30 de marzo encontrándose vicios ocultos que pudieron detectarse en la operación continua de vehículo: este hecho fue notificado al Director de Obras Públicas con oficio No. 25-HS-UA/12 (anexo 6) y al Alcalde con oficio No. 0265 DOP/012 (anexo 7).- Con fecha 18 de abril del 2012 mediante oficio ACL - 00173 - 2012 (anexo 8) se procede a notificar a los señores representantes de la empresa SUPER DEALER. CIA. LTDA haciendo conocer de los problemas que tiene el recolector y que los mismos sean solucionados para realizar el pago por parte de la institución, el Concejo Cantonal insiste con fecha 3 de mayo de 2012 mediante oficio ACL-00201-2012,(anexo 9) solicitando las correcciones, la misma que dan contestación con fecha 7 de mayo de 2012*

*00173 013.*



*(anexo 10), haciendo conocer que para atender los inconvenientes el vehículo debe ser trasladado hasta las instalaciones de Super Dealer.- Con fecha 14 de mayo del 2012 a partir de la 9 horas de la mañana se hace la entrega del camión recolector de basura a fin de que se arreglen los fallos existentes (anexo 11), una vez realizado los chequeos técnicos y el mantenimiento del vehículo, con fecha 18 de mayo del mismo año se intentó retirar el vehículo de la empresa, pero la empresa Contratista se niega a entregar el vehículo argumentando que el Gobierno Municipal del Logroño adeuda el 30% del saldo del costo del automotor, y el personal regresa hasta la ciudad de Logroño sin el vehículo .- Con fecha 31 de julio del 2012 en sesión Ordinaria mediante Resolución de Concejo resuelve por unanimidad remitir al Procurador Sindico, el mismo que con fecha 16 de Agosto del 2012 emite el criterio Jurídico (anexo 11) sobre la retención indebida del vehículo ya que no existe ninguna orden judicial para la retención y se informa que el contratista no ha cumplido con el contrato como es la capacitación y el arreglo de algunos fallos en la Caja de transmisión y se sugiere la designación de peritos a fin de establecer la funcionalidad y operatividad de la caja transmisión del vehículo recolector, a lo que no teníamos respuesta alguna, hasta la última semana del mes de diciembre del 2012, se llega acuerdos con la empresa contratista comprometiéndose a dar solución a los problemas del automotor y que el Gobierno Municipal de Logroño pague el saldo adeudado. La Compañía contratista SUPER DEALER CIA LTDA. Realiza el cambio de la caja del sistema de trasmisión que venía presentando ruidos y la soldadura de la caja recolectora para evitar el derrame de los líquidos lixiviados del vehículo y realizado los correctivos necesarios se realiza la transferencia del 30% del saldo.- Por lo expuesto se puede determinar que siempre existió la preocupación de contar con el vehículo en óptimas condiciones para el correcto funcionamiento garantizando el mejor servicio a la ciudadanía. ...”sic.*

Lo comentado por los servidores, no modifica el criterio de auditoria, puesto que el vehiculó no cumplió con los fines institucionales, y no brindó el servicio a la colectividad por el lapso aproximado de siete meses.

## **Conclusión**

El Director Financiero y Tesorero no cancelaron el saldo del contrato de adquisición del vehículo recolector de basura de carga de 6.50 yardas cúbicas, y el Alcalde no dispuso el pago del 30% del contrato de adquisición equivalente a 17 397,00 USD, luego de la entrega recepción definitiva de 27 de marzo de 2012; vehículo que posterior a la entrega presentó inconvenientes y fallas técnicas, por lo que el Alcalde notificó el inconveniente a la Empresa SUPER DEALER CIA LTDA, la misma que solicitó que el vehículo se traslade a sus talleres para realizar el mantenimiento y reparación; una vez arreglado fue retenido por falta de pago (30% del contrato).

Por lo que inobservaron el Art. 3.- Del procedimiento y cuidado del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y la

T. 2. 2. 2. 2. 2.



cláusula Sexta Forma de Pago del Contrato COTBS-GML-001-2011 del 18 de enero de 2012, ocasionó que el vehículo no cumpliera con los fines de la entidad y brinde el servicio a la colectividad.

### **Recomendación**

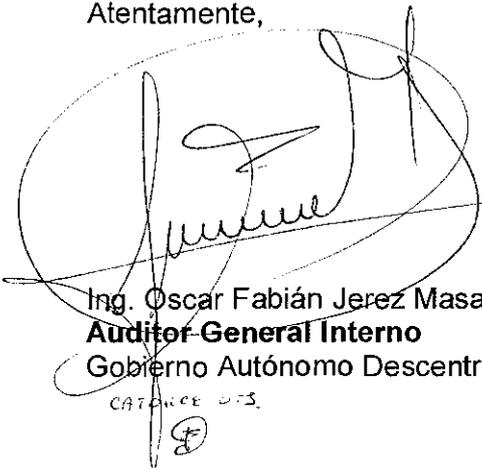
#### **Al Alcalde**

3. Dispondrá al Director Financiero y al Tesorero, cumplir con el pago oportuno de las obligaciones adquiridas, luego de la recepción definitiva del bien.

#### **Al Guardalmacén**

4. Suscribirá las actas de entrega recepción definitiva, luego de verificar que los bienes cumplan con las condiciones establecidas en los respectivos contratos y facturas, y realizadas las pruebas de funcionamiento, para el caso de maquinaria, equipos y otros bienes mecánicos.

Atentamente,



Ing. Oscar Fabián Jerez Masaquiza

**Auditor General Interno**

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño

CATACCE 0-3.

②